Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



lo se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

De este modo se les duedan

whas regias tak semethos como crites.

mercorces, con el objeto de conservar

Arpertencia.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES

ARTICULO DE OFICIO.

Tinduo se constit AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden fecha 29 de noviembre, mandando que los espedientes de subasta de fincas nacionales cuya tasacion no pase de dos mil rs. se consideren de oficio.

Ministerio de Gracia y Justicia. - El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 29 de noviembre último me dice lo que copio. - Exemo. Sr.: La junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 16 del actual dice á este Ministerio lo siguiente: - El Intendente de la provincia de Lugo en 24 de octubre último hizo presente á esta junta lo que sigue: - Las varias que jas que he presenciado en esta y otras provincias sobre los exorbitantes que resultan en algunos casos los derechos de subasta cuanto esto arredra á infinitos para demandar fincas, foros ó censos de bienes nacionales cuya capitalizacion ó tasacion no llegue á dos mil reales, pues que existiendo algunos que solo para reintegrarse de los derechos del espediente se necesitan ocho, diez, doce y hasta veinte y cuatro años, como forzosamente sucede en censos o foros cuyo rédito ó cánon no es mas que diez y siete mrs. y aquellos son doce rs. segunda tarifa aprobada en 15 de julio de 1837, me han convencido de que el estado jamás se desprenderá justamente de lo mas despreciable que administra en tanto que no se declare, que toda aubasta de finca, foro, ó censo, cuya tasacion ó capitalizacion no pase de dos mil rs. se considere de oficio y sin derechos algunos por razon de espedientes al juez y escribano porque bien compensados los hallarán en los que escedan de esta cantidad. La superior penetracion de V. S. necesitará pocas observaciones para convencerse de la utilidad de una medida que facilita la enagenacion de esta clase de bienes que jamás se consiguira en otro caso, pues apesar de ello habrá de permitirme llamar la atencion de V. S. sobre dos ventajas una política y otra económica que desde luego entreveo en su adopcion; primera, que estimuladas por este medio hasta las clases que menos pueden y que por consecuencia de sus pocas facultades se abalanzarían á ello si no fuera aquella traha, circularan estos bienes en infinitas manos; y segunda, que verificado así, la administracion de bienes nacionales se verá libre de lo mas despreciable que hoy administra, y que reducido muy en breve l

á ello solo, no podrá siquiera cubrir los gastos de su administracion y habrá de perderse por conclusion en totalidad. V. S. sin embargo en su mayor ilustracion podrá juzgar con mas prevision y considerando las razones de utilidad ó inconveniencia acordar desde luego, ó consultar al Gobierno de la Nacion para que sea gratis ó se considere de oficio todo espediente de remate de cualquier de bines nacionales, foros o censos de ambos cleros, cuya tasacion ó capitalizacion no esceda de dos mil rs., en la cual creo que el estado recibirá muy marcadas ventajas. Y la junta en su vista ha acordado trasladarlo á V. E. haciéndole presente que en concepto de la misma, procede que los espedientes de fincas y foros cuyo valor en tasacion ó capitalizacion no llegue á dos mil rs. se instruyan de oficio como propone el Intendente, y que aun cuando esta junta fundada en la tarifa aprobada en 15 de julio de 1837, que no señala derechos para los espedientes de fincas menores de dicha cantidad pudiera declararlo así ha creido conveniente someterlo á la deliberacion del Gobierno de S. M. como tiene el honor de efectuarlo para la resolucion que por el mismo se estime: colo v obunam à obsvonar oir

Y como sean atendibles las razones de utilidad que la junta indica como tambien la falta de espresion de la ley de 14 de julio de 1837. Deje facultad al Gobierno para dictar ciertas providencias en el particular: ha dispuesto S. M. que comprendiendo la medida de que se trata à tantos dependientes del poder judicial manifieste V. E. en este punto lo que se le ofrezca y parezca. "En su consecuencia convencida S. M. de las ventajas que al bien público proporcionará la indicada reforma; se ha servido acordar que toda subasta de finca, foro. censo ó de cualquiera otra clase de bienes nacionales cuya tasacion ó capitalizacion no pase de dos mil rs. se considere de oficio; no debiendo devengar derechos algunos en los espedientes que á su virtud se instruya los jueces de primera instancia, escribanos y demas funcionarios que en ellos intervengan. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1844. = Mayans. - Sr. Regente de la Audiencia de

Cáceres. Cuya real orden se mandó obedecer, guardar y cumplir por el tribunal pleno de esta Audiencia en providencia de 12 de enero último, espresando quedaba enterado

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 28 de febrero de 1844. = D. Bernardo García Pelayo. 4. Como obra sybre nosotros la luz?

CARTILLA DE PRECEPTOS DE HIGIENE,

AMBOS SEXOS.

Arvertencia.

Estos preceptos están redactados por el célebre Médico Orfila, y se dan en las escuelas primarias de Francia, por disposicion del Consejo de Instruccion pública.

El método que se sigue para aprender es:

1º Hacerlos escribir á los discipulos de la clase de escritura, una vez á la semana.

2º Hacerlos aprender de memoria á los de la clase de leer, y recitarlos en coro una ó dos veces por semana.

De este modo se les quedan impresas en la memorial unas reglas tan sencillas como útiles.

Cartilla de preceptos de higiene, ect.

Es importante dar á conocer cuanto antes á los discipulos de las escuelas primarias, una série de preceptos higiénicos, con el objeto de conservar la salud, de fortificarlos, de preservarlos de una multitud de enfermedades y de precaverlos contra preocupaciones generalmente recibidas:

Estos preceptos higiénicos tienen relacion.

el calor y la luz, son la la son de la la como el aire,

como los vestidos, los bazos.

50 30 Con los alimentos y las bebidas.

yude. Con las estacionesaup oero lano al de "ar lim aob

o 3º. Con el estado de vigilia y de sueño, y á diversos actos necesarios al entretenimiento de la vida, tales como los ejercicios á pie, á caballo &c.

-alle enogeng open delle ob as venteri es ser lim selle

sistes on sup Fluidos que nos rodeans stadoras alimas

troilente, y que aun ruando esta junta lundada en la

d. El aire, la luz, y el calor son indispensables á la conservacion de la salud.

2. El aire debe ser puro; para hacerlo tal, es necesario renovarlo á menudo, y alejar las materias animales y vejetales en putrefaccion. Estas precauciones deben tomarse sobre todo en los sitios de reunion pública, y en las alcobas ó cuartos donde se duerme.

3. El aire que se respira por la noche despues de ponerse el sol, en los besques, en los prados húmedos, ó en los sitios pantanosos, ocasiona muchas veces accesos

w fiehres, algunas veces muy peligrosas.

4. La luz obra sobre nosotros como estimulante: da color á la piel, y activa las funciones del cuerpo; asi los muchachos que viven en las calles donde el sol no dá, y los que habitan en los pisos bajos de las calles estrechas; donde el sol penetra rara vez, son débiles, descoloridos, y propensos á enfermedades escrofulosas. Se remedian en parte los inconvenientes de estas habitaciones, saliendo con lo bueno del dia á las calles ó sitios bien aireados.

Dies guarde i. V. S. muches ands. Madrid i de enero

1. ¿Cuáles son entre los fluidos que nos rodean, los que son indispensables á la conservacion de la salud?
2. Qué debe hacerse para respirar aire puro?

3. Es peligroso permanecer en los prados, bosques, ó sitios pantanosos, despues de puesto el sol?

4. Como obra sobre nosotros la luz?

5. El calor de la atmósfera varia sin cesar, y el hombre puede con ciertas precauciones, soportar cambios

estremos de temperatura.

6. Es necesario evitar con cuidado las variaciones repentinas de temperatura, porque ocasionan una maltitud de enfermedades. Asi cuando se tiene mucho calor y el cuerpo está sudando, se puede cojer reumas, flusiones de pecho y males de garganta: estos últimos tienem por causa muchas veces el enfriamento de los pies; por esta razon nunca se deberá andar con los pies despudos. Muchas veces ataca el cólico, y la diarrea, por esponerse á tomar aire frio despues de la comida, sobre todo si estas han sido abundantes.

Materias que se aplican sobre los cuerpos.

whester, or tos partuculares 12

7. Los vestidos destinados á protejernos contra el calor, el frio y la humedad, deben estar limpios, y variar segun el clima, la edad, el sexo de la persona, &c.

8. En las provincias frias es necesario ponerse temprano y dejar tarde, y poco á poco, los vestidos de invierno. Las camisas de algodon, aunque hayan dicho otra cosa, son tan sanas como las de cáñamo y lino. Los niños delicados que se resfrian fácilmente, deben llevar si les es posible en el invierno chalecos de franela, particularmente en los paises de climas variables. Los que son propensos á tener cólicos y diarrea se cubrirán el vientre con un pedazo de franela.

9. Es peligroso llevar los corbatines muy apretados, lo mismo que los corsés que comprimen mucho el pecho de las niñas. Tambien se debe evitar con cuidado

el calzado muy estrecho. az an sim anh ah azan on

10. La piel ofrece en la superficie una materia grasa, que se altera é impide la transpiracion. Estas dos circunstancias son la causa de enfermedades numerosas.

11. Los baños tibios ó frios, segun la estacion, son muy necesarios á la conservacion de la salud. En el invierno es muy conveniente tomar un baño tibio por mes. No debe tomarse el baño sino pasadas tres ó cuatro horas despues de una comida. Los baños muy cálidos pueden ser muy dañosos, y aun ocasionar la muerte. Los baños frios deben ser de corta duracion cuando no se sabe nadar.

12. Las partes espuestas al contacto del aire, como la cara y las manos, deben lavarse cada dia, y aun mu-

chas veces segun las circunstancias.

Alimentos y bebidas. vintos actas ortana

13. El hombre se mantiene de sustancias animales y vegetales, en una proporcion entre sí mayor ó menor. Un régimen esclusivamente vegetal ó animal no es conveniente ni para la salud, ni para el vigor del cuerpo.

5. El calor de la atmósfera es siempre el mismo?

6. Las variaciones repentinas de temperatura pueden ocasionar algunas enfermedades?

7. Es indiferente usar de cualquiera vestido en las diferentes estaviones?

8. Cuáles son los vestidos mas convenientes en el invierno, sobre todo para los niños delicados?

9. Hay peligros en apretar demasiado algunas partes del cuerpo?

10. La piel ofrece en su superficie alguna materia pegajosa?

-11. Es necesario tomar baños, y se puede emplear indiferentemente agua caliente, agua tibia ó fria?

12. Las partes espuestas al contacto del aire deben lavarse con frecuencia?

13. De qué sustancias se mantiene el hombre?

14. Los alimentos deben variar segun los climas, las estaciones, las edades, los sexos, y el estado de salud de los individuos.

16. El número de las comidas debe ser con arreglo á

las mismas circunstancias. D. 21 & 000,01 ... ab . 2

No debe comerse antes que se haya verificado la digestion de la comida última, porque de no haberse hecho se está espuesto á tomar indigestiones.

Se debe poner de cinco á seis horas al menos de in-

térvalo entre las comidas abundantes ó fuertes. T En comer mucho hay inconvenientes graves.

16. Cuando se siente el cuerpo indispuesto, es bueno disminuir la cantidad del alimento, y aun hacer dieta.

17. Cuando se convalece de una enfermedad grave, solo debe comerse lo que determine el médico; y muchos niños han muerto en pocas horas, por no haber seguido rigorosamente esta regla, y haber comido mas de lo que debian.

18. Es útil en la primavera preserir los alimentos que no sean muy sustanciosos, y beber durante las comidas para facilitar la digestion; las bebidas mas sencillas, son siempre las mejores, y bajo este supuesto el agua merece la preserencia sobre todas las demas.

19. El vino puro y los licores deben considerarse como bebidas fuertes, y por lo tanto usarse de ellas con
mucha moderacion, y aun evitar beberlo los niños. La
embriaguez ocasiona muchas enfermedades, y aun puede de ella resultar la muerte. El agua teñida con un
poco de vino reemplaza sin inconveniente al agua pura,
ó el vino muy aguado.

20. Se debe evitar en lo posible beber entre comida

y comida, ha bo primer o primero podrá, bisales y

21. El uso de las bebidas muy frias estando sudando, puede ocasionar accidentes graves y aun la muerte.

22. La limonada, y en general las bebidas ácidas, tomadas poco despues de una comida, ocasionan muchas veces dolores de estómago, y detienen la digestion.

Escreciones.

23. En el estado de salud una ó dos evacuaciones al dia es lo comun. Todo impedimento que sobrevenga, ó se oponga á las evacuaciones naturales, puede tener grandes inconvenientes.

24. Es peligroso resistir á la necesidad de oriner. A muchos niños ha tenido que estraérsele la piedra, por

haberse descuidado en satisfacer está necesidad.

25. Cuando se está sudando es necesario evitar el resfriarse; y al contrario, es necesario enjugarse pronto el sudor, y cambiar si se puede de camisa y aun de cha-

14. Los alimentos deben variar segun el clima ó las estaciones?

15. Qué reglas se deben tener para las comidas?

16. Se debe comer cuando se está enfermo?

- 17. Es peligroso comer con esceso cuando se está convaleciente?
- 18. Debe beberse durante las comidas, y en este caso cual es la mejor bebida?
- 19. No hay inconveniente en beber vino?

20. Debe beberse entre las comidas?

- 21. Hay peligro en tomar bebidas cuando se está sudando?
- 22. Es dañoso beber limonadas ú otros licores ácidos al poco tiempo de haber comido?
- hacen al dia?
 - 24. Es dañoso resistir á la necesidad de orinar?
- 25. Debe evitarse el resfriarse cuando se está sudando?

leco. Conviene que la camisa que se ponga esté seca, y aun ligeramente caliente si el clima es húmedo.

Ales de febrero de 1844.

5.º Vigilia, sueño, actos necesarios d la conservacion de la vida.

26. El estado de vigilia tiene una duracion variable, segun la edad y el sexo; es lo mismo de la duracion del sueño, que debe ser de nueve horas para los niños y de siete para los adultos generalmente hablando.

27. Durante el estado de vigilia el cuerpo desempena una multitud de actos, designados bajo el título ge-

neral de ejercicio ó de trabajo.

28. El sueño es indispensable á la vida, y no se puede sin peligro prolongar el estado de vigilia mas allá de los límites indicados por la edad, y la constitucion de los individuos.

29. Las camas muy blandas no son saludables.

30. Es dañoso criar animales en los cuartos don le se duerme, hacer secar lienzos, calentarse con braseros, singularmente cuando no estan muy pasados, y conservar flores en los dormitorios.

31. El ejercicio es necesario á la conservacion de la salud; fortifica los órganos y hace su accion mas com-

pleta y perfecta.

32. Es necesario proporcionar el trabajo á la edad, y al sexo del individuo porque todo esceso en este género satiga pronto los órganos, y ocasiona ensermedades.

33. El trabajo no debe ser contínuo; es necesario que haya tiempo de descanso á fin de economizar las suerzas, y que se reparen las pérdidas que hace el cuerpo.

El ejercicio en carruaje, á caballo, el columpio, el nadar, la gimnástica y aun el andar, ejercen una influencia favorable á la salud.

6.º Impresiones morales.

34. A los accesos de cólera pueden seguirse accidentes graves y aun la muerte; sobre todo son mas peligro-

sos despues de las comidas.

35. Debe evitarse con cuidado hacer miedo á los niños, contándoles hechos reales ó imaginarios. Estos
cuentos, principalmente al momento de acostarse y despues de comer, pueden producir desórdenes nerviosos
momentáneos, y ocasionar á veces enfermedades duraderas, tales como el tartamudeo, el somnambulismo &c.

- 26. La duracion de la vigilia y del sueño es la misma en todas las edades?
- 27. Durante se está despierto, ejerce el cuerpo ciertos actos necesarios á la conservacion de la salud?

28. El sueño es indispensable á la vida?

- 29. Es preferible acostarse en cama dura?
- 30. Puede dejarse sin peligro en las alcobas ó dormitorios, animales, flores, lienzos húmedos, y braseros encendidos?

31. El ejercicio es necesario para la salud?

32. Hay inconvenientes en entregarse á un trabajo demasiado contínuo, sin tomar reposo?

33. Cuáles son los géneros de ejercicio que influyen de un modo favorable sobre la salud?

34. Los accesos de cólera pueden ocasionar accidentes?

35. Hay algun peligro en hacer miedo á los muchachos, sobre todo despues de las comidas ó al momento de acostarse?

cion signiente:

Mes de febrero de 1844.

Nota de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia que han sido liquidados en dicho mes por este ministerso, que con espresion de los meses en que se hizo el suministro y cantidades que resultan á su favor se demuestra en la forma siguiente:

Número de liqui daciones	- PUEBLOS.	Meses del suminis- tro.	importe rs. vn.
un j es de	Plasencia	Toviembre	717, 28
2	Aldeanueva de la Vera		214
3	Coria.	near tealcage	975. 7
4	Peraleda de la Mata		371,26
5	Navalmoral de la Mata.		488,22
8 6 6	Alcuescar		31 4
017	Serradilla	nacer see	74,12
8	Berrocalejo	gens sigam	47.32
9	Almaráz		334.14
10	Aldescentenera.	013	413,24
11	Malpartida de Plasencia.	r soft story r	0U 10
12	Sierra de Fuentes		60"11
	Belvis de Monroy	diaced au s	121,19
The state of the s	Alcántara I	Diciembr e	350,32
14 15	Alcuescar		3, 6
16	Plasencia		1652, 7
17	Zarza la Mayor	The state of the s	48,26
18	Canaveral		51, 9
19	Puerto de Santa Cruz		26, 13
20	Miajadas		814,21
21	Almaráz		192,30
22	Romangordo	40.00	83, 18
23	Coria		880
24	Navalmoral de la Mata		231.25
25	Peraleda de la Mata		195.10
oly)log	asia non obot sado Total, po		8414,11
There are no re	Company of the state of the sta	49: E5: 125:09:1	Programme and the second

Cáceres 1.º de marzo de 1844. = El comisario de guerra, Francisco Jávier de Antequera. = El vocal nombrado por la Excma. Diputación provincial, Lázaro Arias Rabanal.

Es copia, = Antequera.

ANUNCIO.

-202 La duracion de la vicilia y del suello es la mis-

LIFE Durante se está despitarlos ejerce el cuerpo ciertos La Agencia general de negocios particulares establecida en Madrid desde 1.º de enero de 1843 ha conseguido en el tiempo que lleva de existencia la confianza de un crecido número de clientes de varias provincias del Reino, y deseando dar impulso mayor á creacion tan útil, ha resuelto hacer estensivos sus servicios a las corporaciones municipales: con este objeto tiene nombrados en todas las capitales de provincia y en los partidos judiciales de las mismas, sugetos de arráigo, de la mayor honradez, que como comisionados de la empresa la representen. No pretende encomiar las ventajas que los ayuntamientos reportarán de confiarle sus asuntos, y por tanto se limita á hacerles una rebaja considerable en las cuotas mensuales que hasta aquí han satisfecho por su procura y lo demuestran el orden de suscricion siguiente:

Clases. Número de almas.	mensual.
1ª de 12,000 en adelante.	ale. 12 611 rs.
2ª de 10,000 á 12,000	i. asma 54 ml
3º de 8000 á 10,000	odeb. 48.
4ª de 6000 á 8000	. d. ob 040
5ª de 3000 á 6000	34000
6ª de 1500 á 3000	nog. adal 28
73 de 1000 á 1500	
8ª de 500 á 1000	
9 a hasta 500.	
	1 T CO 1 T

Por retribucion tan corta se les ventilará á las corporaciones municipales tanto en la capital de la provincia por nuestro comisionado D. Valentin Palomar, que vive calle de la Obrapía de Roco, núm. 8, como por la agencia en la corte; al tiempo de suscribirse y pagar la cuota que les corresponda segun su poblacion le entregarán dos copias del acuerdo de la municipalidad al comisionado una para él, y otra para la ajencia; la suscricion se hará por un año: mitad ó dos trimestres adelantados.— En virtud de ser el premio tan moderado, si los ayuntamientos que se suscriban tuvieran suministros que liquidar, el ajuste de ellos será por separado á nuestro representante en la capital, quien hará este trabajo lo mas económico posible y con el pronto despacho.

Si algun ayuntamiento, por causas que no están al alcance de la sociedad, no se suscribieran á la ajencia principal de la provincia y tuvieran negocios que ventilar en la corte solamente, ó al contrario solo en la capical de la provincia, para lo primero podrán hacer la suscricion en el comisionado de la cabeza de partido respectivo, y solo para la capital podrán dirijirse al representante de esta que ya se dijo, y el importe será el que demuestra el siguiente orden de suscricion.

1997		Service - Bridge - Control
6 .1ª	De 12,000 en adelante	38 rs.
2ª	De 10,000 á 12,000	32
3ª	De 8000 á 10,000	28
	De 6000 á 8000	22
		18
Control of the Contro	De 1500 á 3000	27
	De 1000 á 1500	
	De 500 á 1000	
	Hasta 500 almas	

Todas las comunicaciones y documentos que se remitau al agente principal de la provincia como á la emprensa en Madrid serán francos de porte, y esta última se entenderá en cuantos negocios ventile en las oficinas superiores, directamente con las corporaciones suscritas para darles el debido conocimiento de su curso y resultado.

D. Faustino Balboa, Intendente juez de hacienda en esta provincia etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los prófugos Juan Martin, Cárlos Sanchez y Francisco Dominguez, vecinos de Vijuela, Masiegal y Alquería del Pino, para que en término de nueve dias comparezcan en este juzgado á fin de evacuar cierta diligencia que tienen pendiente en la causa que se sigue sobre aprehension de sal portuguesa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Cáceres á 1º de marzo de 1844. = Balboa. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

24. Es dañoso resistir d'da assesidad Es ocimer?